

Resolución Ejecutiva Regional

N° 232-2022-GOB

Huacho, 06 de abril de 2022

VISTO: La Carta s/n, de fecha 30 de marzo de 2022; el Informe N° 737-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 01 de abril de 2022; el Informe N° 749-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 04 de abril de 2022; el Memorando N° 0762-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de abril de 2022; el Informe N° 760-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 05 de abril de 2022; el Informe N° 758-2022-GRL/SGRA, de fecha 05 de abril de 2022; la Hoja de Envío N° 1857-2022-GRL-GGR, de fecha 05 de abril de 2022; el Informe N° 0672-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 06 de abril de 2022; el Informe N° 152-2022-GRL/GGR, recibido el 06 de abril de 2022, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3508137/Exp. N° 2209050-GOB, recibido el 06 de abril de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que los Gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Carta s/n, de fecha 30 de marzo de 2022, la servidora **FIGORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Licencia Sin Goce de Haber en el marco de lo prescrito en el literal c) artículo 180 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2013-PRES y modificatorias, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la que será efectiva a partir del viernes 08 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 737-2022-GRL/SGRA-ORH, recibido el 01 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que es procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por ciento ochenta (180) días calendario por motivos personales de la servidora Lic. **FIGORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, la misma que deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 40 del reglamento Interno de Trabajo del gobierno Regional de Lima, al ser este instrumento de gestión quien regula dicha licencia, haciéndose efectiva a partir del 08 de abril de 2022. Por lo que solicita que por su intermedio de su despacho se eleve a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe legal y contando con la autorización expresa del jefe inmediato, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N° 749-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 04 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tenga a bien emitir la autorización y



conformidad respectiva a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, la misma que se hará efectiva el día 08 de abril de 2022, a efectos de continuar con el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 0762-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 749-2022-GRL/SGRA-ORH, que otorga la Autorización y Conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones formulada por la servidora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 08 de abril de 2022; lo que se remite para su trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° 760-2022-GRL/SGRA-ORH, de fecha 05 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, respecto a la autorización de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, cumple con adjuntar la autorización previa y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como jefe inmediato de la servidora solicitante;

Que, mediante Informe N° 758-2022-GRL-SGRA, de fecha 05 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional, en atención al documento de la Oficina de Recursos Humanos la Autorización de Licencia Sin Goce de Remuneraciones de la servidora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, ello con el fin de continuar con el procedimiento administrativo para que se emita la resolución que otorgue la licencia solicitada;

Que, con Hoja de Envío N° 1857-2022-GRL-GGR, de fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluación e informe y de corresponder, proyectar el acto resolutivo, respecto al Informe N° 758-2022-GRL-SGRA, de la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al documento de la Oficina de Recursos Humanos donde remite Autorización de Licencia Sin Goce de Remuneraciones de la servidora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, ello con el fin de continuar con el procedimiento administrativo para que se emita la resolución que otorgue la licencia solicitada;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia de sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige conforme lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que los servidores bajo el régimen CAS, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, respecto al régimen laboral de la actividad privada, sus normas generales no desarrollan las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores. Ante tal ausencia, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. Por lo tanto, si la entidad sujeta a régimen del Decreto Legislativo N° 728, ha previsto en su normativa interna el otorgamiento de licencia sin goce de haber motivos particulares, dichas disposiciones serán extensivas también a los servidores vinculados al RECAS en las mismas condiciones;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Gobierno Regional de Lima, en su Artículo 35, establece que el otorgamiento de permisos o licencias por motivos particulares, es facultad exclusiva del Gobierno Regional de Lima, para lo cual deberá contarse con la autorización previa del Jefe inmediato, estando supeditada a las necesidades propias del servicio y a lo establecido en la legislación laboral vigente;

Que, el Artículo 40, del Reglamento acotado, ha establecido las licencias que tienen acceso todos los servidores del Gobierno Regional de Lima, el cual establece también la "licencia sin goce de haber por motivos personales", señalando lo siguiente:

Las licencias sin goce de haber por motivos personales o particulares del trabajador estarán supeditado a las necesidades de servicio institucional y no podrán exceder acumulativamente de ciento ochenta (180) días al año, estableciendo que su otorgamiento podrá ser concedido por comunicación escrita o Resolución si fuera el caso, previa conformidad de la jefatura inmediata respectiva y aprobada por:

- a) Hasta por cinco (05) días por el Gerente Regional.
- b) Mayor de Diez y hasta noventa (90) días por el Gerente general Regional.
- c) Mayor de 90 y hasta ciento ochenta (180) días por el Presidente del Gobierno Regional (ahora Gobernador Regional).

En todos los casos requiere informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, también, se debe tener en cuenta que actualmente aún se mantiene la vigencia del primer y tercer párrafo del Artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, y por lo tanto se mantiene la condición de "indeterminado" de los servidores del régimen laboral RECAS, con contratos de trabajos vigentes a la promulgación de la Ley N° 31131, esto es al 10 de marzo de 2021 y los que se contraten posteriormente bajo la condición de indeterminados, no existiendo normativa adicional sobre la regulación de dichos servidores para los casos de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS indeterminados debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia tal como lo ha manifestado SERVIR reiterativamente como órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 0357-2021 SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que la colaboradora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, es una servidora bajo el régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Especialista en Presupuesto, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asimismo, se puede apreciar que mediante Memorando N° 0762-2022-GRL/GRPPAT, la Gerencia en mención ha otorgado la Autorización y Conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a la servidora en mención, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 08 de abril de 2022; por lo que en cumplimiento de las normativas mencionadas y el Reglamento Interno del Trabajo del Gobierno Regional de Lima, esta cumple con la finalidad solicitada, por lo que dicha solicitud debe ser amparada;



Que, mediante Informe N° 0672-2022-GRL-SGRAJ, recibido el 06 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente el otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales otorgado por la Oficina de Recursos Humanos a la servidora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, a partir del 08 de abril del 2022, por lo cual el Gobernador Regional deberá emitir la Resolución Ejecutiva Regional, de conformidad a lo señalado en los Artículos 35 y 40 del Reglamento Interno de Trabajo, concordante con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 728;



Que, mediante Informe N° 152-2022-GRL/GGR, recibido el 06 de abril de 2022, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que **OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor de la trabajadora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, servidora del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Especialista en Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por motivos personales del 08 de abril hasta el 05 de octubre de 2022, acumulando un total de ciento ochenta (180) días para el año 2022, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutorio;



Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3508137/Exp. N° 2209050 GOB, recibido el 06 de abril de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Secretaría General el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que **OTORGA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a favor de la trabajadora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, servidora del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Especialista en Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por motivos personales del 08 de abril hasta el 05 de octubre de 2022, acumulando un total de ciento ochenta (180) días para el año 2022; para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;



Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia General Regional; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la trabajadora **IORELLA STEPHANI BRONCANO LA ROSA**, servidora del régimen RECAS a tiempo indeterminado, en el cargo de Especialista en Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por motivos

personales del 8 de abril hasta el 5 de octubre de 2022, acumulando un total de ciento ochenta (180) días para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

